



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Jorge Enrique Amaya Gaviria Julio César Amaya Gaviria Olga Lucía Amaya Gaviria Oscar Iván Amaya Gaviria Ana Gabriela Amaya Gaviria y Gonzalo de Jesús Amaya Gaviria todos en calidad de herederos del causante Jhon Fredy Amaya Ossa en calidad de heredero en representación de Javier Enrique Amaya Gaviria heredero del causante Liliana Patricia Amaya Vásquez en calidad de heredera en representación de Jorge Alberto Amaya Gaviria heredero del causante
Causante	Gerardo Amaya Herrera
Solicitado	Edison Enrique Amaya Vargas y Carlos Andrés Amaya Vargas en calidad de herederos en representación de Javier Enrique Amaya Gaviria heredero del causante Luz Marina Pamplona Ciro en calidad de cónyuge sobreviviente
Radicado	05001 40 03 013 2023 00648 00
Auto	Interlocutorio No. 4197
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 21 de noviembre de 2023, notificado por estados del 22 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Sucesión Intestada promovida por **Jorge Enrique Amaya Gaviria y otros** cuyo causante es **Gerardo Amaya Herrera**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 195 Fijado
en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 15 de diciembre de 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3a118ee48918d4a4622d1e955c82acb675f6833c946793d947b9951ff272e4**

Documento generado en 14/12/2023 01:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>